



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 29 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia de persona natural No. 2016-803.

Vista la actuación surtida, el juzgado, **dispone:**

1° Del avalúo presentado por la liquidadora designada, presentado a folios 372 a 391 del presente cuaderno, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 567 del C.G.P.).

2. Previo a continuar con la siguiente etapa procesal, el juzgado insta a la deudora Paola Valle Correa, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, acredite el pago de los honorarios provisionales asignados al liquidador en la suma de \$500.000.00, conforme lo ordenado en el numeral 2° del proveído calendarado 25 de agosto de 2016 (fl. 74), **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (Art. 317 del C. G. del P.)**.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MLFR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 132

Hoy

El Secretario.

2 NOV 2021

HÉCTOR TORRES TORRES